



ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA DE LAS CALLES POR OBRAS U OTROS SUPUESTOS DONDE SE PRODUZCA UN APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD

Artículo 1º. Concepto

De conformidad con los artículos 57 y 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ajuntament establece la tasa por utilizaciones privativas o provechamientos especiales por la ocupación de las vías públicas, (calles, y resto de viales del municipio), que sean motivadas por el cerramiento parcial o total de éstas, por causa de obras de construcción u otros motivos que a petición de los interesados, o sin ella, se produzca en viales del municipio.

Artículo 2º. Obligados al pago

Están obligados al pago de la tasa reguladora de esta ordenanza las personas o entidades a favor de las cuales se otorguen las licencias, o que se beneficien del aprovechamiento si se produjese sin la oportuna autorización.

Artículo 3º. Cuantía

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será de **2 euros** por metro cuadrado y por hora.

Artículo 4º. Normas de gestión

La cantidades exigibles de conformidad con la tarifa, se pagarán previamente a la ocupación, y por los Servicios correspondientes en el momento de la concesión, se ha de indicar los metros y el tiempo de ocupación.

A los efectos de considerar la superficie a ocupar, se considerará como tal, la ocupación íntegra de la vía pública, donde se han de incluir las calles y las aceras y cualquier otra vía pública que al solicitante se le conceda por realizar los trabajos o servicios objeto de la ordenanza.

Vigencia

La presente Ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno de este Ajuntament en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2007, publicada la aprobación definitiva en el BOIB Nº 193 de 25 de diciembre de 2007, y entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.